1. DATOS GENERALES.		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	SECOP II, Versión
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Contratar el suministro e instalación de aires acondicionados para los despachos judiciales y oficinas de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira	
Código BPIN No.	N. A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.		
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Hermes Darío Celedón López	
Unidad de Origen	Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha	
Marco Lógico	N.A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015).

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la Ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial son las encargadas de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como: "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. Para el presente caso, con el fin de lograr la misión institucional y los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "*hacia una justicia confiable, digital e incluyente*", es necesario no solo contar con instalaciones físicas sino dotarlas para que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico apropiado, que garantice el buen desempeño de las labores de los servidores judiciales en condiciones de dignidad y respeto. Teniendo presente lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, encuentra necesario llevar a cabo la contratación de la adquisición e instalación de aires acondicionados con destino a los despachos judiciales y oficinas de la Seccional Riohacha, con el fin de disponer de una infraestructura debidamente dotada. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la contratación que se pretende lograr se enmarca dentro del objetivo estratégico 1 de "Acceso e infraestructura física", del Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026, en tanto que contribuye a humanizar y dignificar "*el acceso a la justicia tanto para los ciudadanos como para los servidores judiciales*" y en el entendido que el suministro e instalación de aires acondicionados garantiza que la infraestructura responda tanto a "*las necesidades de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables*". Igualmente, la contratación pretendida apunta al cumplimiento del objetivo específico No. 4 de este objetivo estratégico. Adicionalmente, está en línea con el objetivo estratégico 4 de "Talento humano" del Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026, en tanto que contribuye con el fin de "*fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros*" y se enmarca dentro de uno de los focos de la acción estratégica de la

	Rama Judicial en el próximo cuatrienio, el cual es "*profundizar los esfuerzos para promover un entorno de trabajo seguro y satisfactorio que contribuya a que la función de administrar justicia sea eficiente*". De igual forma ayuda al objetivo específico No. 5 del objetivo estratégico en mención, en tanto que contribuye en la adecuación de ambientes laborales propicios que favorecen las condiciones de salud, crea ambientes que favorece el logro de altos niveles de desempeño y el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio. Así mismo, se encuadra dentro de la finalidad de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas mediante Acuerdo PSAA16-10560 del 2016, en el sentido de coadyuvar en "*proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades",* así como en la mitigación de los factores de riesgos. De igual forma, contribuye al logro de los objetivos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente "SIGCMA" y el Plan de Gestión Ambiental adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, en especial los referentes a la conservación, aprovechamiento racional y eficiente los recursos naturales utilizados por la entidad, así mismo, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales. Se adecua en lo concerniente a los objetivos del Plan de Gestión Ambiental establecidos en título 1, artículo 3, numeral 5, del Acuerdo PSAA14-10160 de 2014, en el sentido que pretende "*Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales"*. Es así que en vigencias anteriores se ha hecho un esfuerzo por dotar los despachos judiciales, oficinas, dependencias y salas de audiencias de aires acondicionados para contrarrestar las temperaturas típicas de la región. No obstante, el esfuerzo que ha realizado la entidad en años anteriores subsiste la necesidad de dotar y/o cambiar de equipos de aires acondicionados. En la presente vigencia, la entidad ejecuta el Contrato CO1.PCCNTR.7153557 de 2024, cuyo objeto es "*Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire que se encuentran ubicados en las diferentes dependencias y despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira"*, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista ha presentado informes de estado de los aires acondicionados que, debido a su antigüedad o mal estado de sus partes, componentes o la totalidad del equipo, son insuficientes para garantizar las condiciones de confort en los distintos espacios donde se encuentran asignados. En efecto, a partir de la implementación del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, se ha podido evidenciar que un número importante de equipos presentan daños irreparables y otros muestran un notable deterioro en la condensadora o habiendo cumplido el ciclo de vida útil, se hace indispensable su reemplazo. Esta situación genera quejas y solicitudes por parte de los servidores judiciales debido a la ola de calor que azota la región, lo cual genera desmejoras en el ambiente de trabajo, y puede ocasionar reducción en el desempeño de las labores judiciales. Igualmente, existen aires acondicionados que, si bien mantiene un nivel aceptable de confort al interior de las oficinas, la vida útil de uso recomendada por el fabricante o la tecnología incorporada no se encuentra acorde con las políticas medio ambientales de la entidad. Así las cosas, para mitigar esta problemática y garantizar un ambiente laboral adecuado para nuestros servidores, es imperativo proceder con la compra de nuevos aires acondicionados. Es importante destacar que los componentes defectuosos u obsoletos pueden favorecer la irrigación de aire contaminado por polvo, la acumulación moho y bacterias, empeorando la calidad del aire al interior de las oficinas. Esto puede causar problemas respiratorios, alergias, irritación en

los ojos y en casos más graves, afecciones como el síndrome del edificio enfermo, que puede afectar el bienestar general de quienes pasan mucho tiempo en esos espacios.

De acuerdo con los informes presentados por el contratista hay una urgente necesidad de adquirir nuevos equipos de aire acondicionado para las diferentes dependencias y despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira, los cuales se resumen a continuación:

ITEM	UBICACIÓN	MUNICIPIO	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	SALA DE AUDIENCIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	BARRANCAS	36.000 BTU	1
2	SALA DE AUDIENCIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	DISTRACCION	12.000 BTU	1
3	SALA DE AUDIENCIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	FONSECA	24.000 BTU	1
4	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL	VILLANUEVA	24.000 BTU	1
5	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	LAS JAGUA DEL PILAR	24.000 BTU	1
6	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	ALBANIA	12.000 BTU	1
7	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO - OFICINA SECRETARIA	RIOHACHA	12.000 BTU	1
8	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO - OFICINA JUEZ	RIOHACHA	12.000 BTU	1
9	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL	RIOHACHA	18.000 BTU	1
10	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS	RIOHACHA	12.000 BTU	1
11	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS	RIOHACHA	12.000 BTU	1
12	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	RIOHACHA	18.000 BTU	1
13	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS, PISO 3. PALACIO	RIOHACHA	24.000 BTU	1
14	SALA DE AUDIENCIA SEGUNDO PISO PALACIO DE JUSTICIA	RIOHACHA	24.000 BTU	1
15	SALA DE AUDIENCIA PISO 1	MAICAO	36.000 BTU	1
16	SALA DE AUDIENCIA PISO 3 CARACOLI	RIOHACHA	24.000 BTU	1
17	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA	RIOHACHA	24.000 BTU	1

En ese orden, con el fin de favorecer al mejoramiento de las instalaciones, humanizar y dignificar la prestación del servicio de la administración de justicia, responder a las necesidades de los servidores judiciales contribuyendo a la construcción y mejora de ambientes seguros, digno, agradables y saludables para la prestación del servicio, dando cumplimiento a las disposiciones del Manual de Espacios Físicos Saludables, en resumen, brindar bienestar a los servidores judiciales en el desarrollo de sus actividades diarias y prevenir la materialización de los riesgos respiratorios, la baja en el rendimiento por condiciones ambientales adversas, se hace necesario adelantar el proceso contractual a fin de celebrar un contrato para el suministro e instalación de aires acondicionados, con una persona natural o jurídica que ofrezca insumos de excelente calidad y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

Por tal razón, en concordancia con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016 y las que la modifican, que establece como compromiso de la Alta Dirección propender por la mejora continua en la gestión y desempeño en esa materia, es indispensable realizar el suministro e instalación de aires acondicionados para las oficinas a los servidores judiciales, así como a aquellos que por su deteriorado estado son insuficientes para garantizar ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud y ayuden a alcanzar altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio.

En tal sentido, para garantizar de manera eficiente el cumplimiento del objetivo propuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se requiere adelantar un proceso de Mínima Cuantía con la finalidad de cubrir las diferentes necesidades de equipos de aires acondicionados.

Así las cosas, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha encuentra justificado y acorde a la naturaleza del objeto contractual y su cuantía, adelantar el presente proceso por la modalidad de mínima cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082

de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2.020, normatividad modificada y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía (por ser inferior al 10% de la menor cuantía).

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, y evitando riesgos laborales.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar procesos de contratación y las adiciones o modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el suministro e instalación de aires acondicionados para los despachos judiciales y oficinas de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

3.2.1 Clasificación UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
40	4010	401017	40101700	Enfriamiento
40	4010	401017	40101701	Aires acondicionados
72	7210	721015	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72	7210	721015	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.
72	7215	721512	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
72	7215	721512	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac.

3.2.2. Especificaciones del Objeto Contractual

La descripción y características de las actividades necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

El contratante deberá suministrar los aires acondicionados e instalarlos en las dependencias que el supervisor le señale de acuerdo con las necesidades identificadas previamente, según las siguientes especificaciones de los equipos a proveer:

Ítem	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS	Capacidad (BTU)
1	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 12.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	12.000
2	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 18.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	18.000

	3	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 24.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	24.000
	4	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 36.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	36.000

NOTA 1: Los elementos y servicios suministrados deben contar con una garantía mínima de dos (2) año.

NOTA 2: Los interesados en participar en el proceso deben garantizar que los bienes y elementos a utilizar son marcas reconocidas en el mercado que tengan altos estándares de consumo y ceñirse al anexo de especificaciones esenciales, así como cumplir con la Resolución 41012 del 2015 con la norma RETIQ.

NOTA 3: El oferente debe garantizar que la tubería en cobre suministrada, será la necesaria para ubicar las condensadoras, ya sea en fachada sobre pie amigo o en azotea; además debe conservar estéticamente el lugar de la instalación y la fachada del edificio, así como la instalación de desagües, conectándolo a la red existente para este fin en la edificación.

NOTA 4: El oferente seleccionado deberá garantizar bienes y elementos originales y de primera calidad.

NOTA 5: En todo caso, previo al suministro e instalación deberá informar al supervisor del contrato sobre la marca de los equipos, quien a su vez lo autorizará.

NOTA 6: El proveedor seleccionado deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento, pliegos y aquellas que, sin estar descritas, apliquen normativamente para este tipo de procesos.

GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE.

Los interesados en participar en el proceso deben garantizar que los equipos de aires acondicionados y elementos a utilizar tengan altos estándares de consumo y ceñirse al anexo de especificaciones esenciales.

3.2.3 Obligaciones del Contratista.

El CONTRATISTA, se obliga entre otras:

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

 Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

3. Entregar los elementos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en el anexo respectivo y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del contrato.
4. Entregar e instalar los bienes contratados, en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor designado del contrato.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, y garantizar la calidad de los materiales empleados en la elaboración de los mismos, de acuerdo con lo

	descrito en el ítem denominado “Especificaciones del Objeto Contractual” o su equivalente de la invitación pública. 6. Cumplir con la ejecución oportuna y con la entrega de los elementos, en el plazo establecido. 7. Entregar soportes de garantías de los bienes suministrados, así como manual de instrucciones. 8. Entregar el respectivo programa de mantenimiento. 9. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados, en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor designado del contrato. 10. En caso de presentarse defectos de fabricación, los elementos deben ser reemplazados en su integridad, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios siguientes a la solicitud de cambio por parte del supervisor designado. 11. Entregar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas las veces que sea requerido. 12. Permitir al supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos. 13. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. 14. Corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 15. Reparar cualquier daño que ocurra en la instalación, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, de conformidad con lo señalado por el Artículo 2060 del código civil. 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la instalación, de conformidad con la ley. 17. El Contratista debe contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual estará disponible para el Supervisor del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante el desarrollo de la instalación. De igual forma para trabajos donde el nivel por debajo del área donde se va a realizar el trabajo en alturas, deberá estar delimitado con cintas reflectivas o de precaución (o en su defecto manilas o cuerdas con señales de advertencia) y debe estar debidamente señalizado con las leyendas “PELIGRO” y/o “NO PASE”, a una distancia segura y adecuada a criterio del encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial en todo el perímetro del área de trabajo. 18. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato. 19. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 20. Constituir las Garantías requeridas. 21. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5º Numeral 4º de la Ley 80 de 1993. 22. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato. 23. Utilizar productos originales de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, atendiendo lo dispuesto por el artículo 4° numeral 5° de la ley 80 de 1993. 24. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados. 25. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 26. Realizar los trabajos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en el anexo respectivo y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. 27. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 28. Presentar al Supervisor, al menos con quince días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al supervisor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 29. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.
3.2.3.1.	

Obligaciones especificas	1. Antes del inicio de la ejecución debe hacer entrega del plan de Instalación, con su respectivo cronograma. 2. En cada equipo debe dejarse sticker donde se relacione la descripción del equipo de aire acondicionamiento, con fecha en que se realiza la instalación y la fecha de cuando seria su primer mantenimiento. De dicha relación se hará entrega en Excel a la entidad para mayor control, donde se especificará despacho y ciudad donde se encuentra ubicado. 3. Entregar las instalaciones requeridas, dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en el anexo respectivo y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. Diligenciando el formato SIGCMA de adecuaciones o reparaciones locativas firmadas por el servidor judicial que recibe el servicio. 4. El personal utilizado para la ejecución del contrato deberá estar debidamente uniformado, con carnet y contar con toda la indumentaria necesaria para realizar las labores encomendadas, tales como, casco, guantes de aislamiento, zapatos de seguridad, gafas de seguridad, tapa bocas, arnés etc. 5. Cumplir con la ejecución oportuna y con la entrega de las actividades, en el plazo establecido. 6. Al realizar el cambio de los equipos de aires acondicionados, el contratista debe entregar al responsable de Almacén de la Dirección Seccional con copia de la información al supervisor, los equipos retirados indicando en un archivo de Excel nombre de la dependencia y/o despacho judicial al que pertenecía y serial del equipo instalado y desmontado. 7. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los materiales instalados que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en un plazo no mayor a 5 días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. 8. Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas donde se esté ejecutando el contrato y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no parezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. 9. Las ordenes de servicios deben contener claramente lo realizado a la instalación de los equipos de aires acondicionados, así mismo debe venir debidamente diligenciado y contener la siguiente información básica: cliente, dirección, ubicación, marca, serial, modelo, tipo de equipo, calificación del servicio, nombre, firma y cargo del servidor que recibe el servicio, y nombre claro del técnico que realiza la labor, entre otras necesarias para la verificación de los servicios prestados. 10. En el informe presentado al supervisor se debe indicar sede, nombre de la dependencia y/o despacho judicial donde se prestó el servicio, las actividades realizadas a los equipos, la cantidad, el costo unitario y el valor total de lo realizado (el cual debe coincidir con lo ofertado), el archivo se entrega físicamente y en medio digital en Excel para verificación del supervisor el mismo sirve de base para pago. 11. Garantizar que la prestación de servicio y suministro e instalación de los equipos de aires acondicionados que se realicen, cumplan estrictamente con las características y referencias requeridas, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. Adicionalmente la garantía de los productos ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 12. Atender de forma inmediata todos los requerimientos presentados por daños y averías o mal funcionamiento de los equipos en un término menor de tres (03) horas en la ciudad de Riohacha, y cuarenta y ocho (48) horas para los demás municipios del Departamento de La Guajira. 13. Las demás obligaciones relacionadas con la Naturaleza del contrato.

3.2.3.2 Obligaciones laborales.	Serán obligaciones del contratista como empleador: 1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas: 2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo si llegaré a ser necesario. NOTA 1: El incumplimiento del contratista de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar la imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única en los amparos que correspondan. NOTA 2: No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, vínculo laboral alguno con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá exclusivamente a cargo del contratista. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes. De igual forma, a la finalización del contrato, deberá presentar a la entidad constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.
3.2.3.3 Obligaciones con relación a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Los trabajadores del contratista que por su labor requieran realizar trabajos en altura, deberán contar con el respectivo certificado de capacitación en dichos trabajos y presentar constancia de estar inscrito en la ARL en el riesgo correspondiente. Los proponentes deberán suscribir el ANEXO No. 9 “CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, en señal de aceptación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Los trabajadores del contratista que por su labor requieran realizar trabajos en altura, deberán contar con el respectivo certificado de capacitación en dichos trabajos y presentar constancia de estar inscrito en la ARL en el riesgo correspondiente.

CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DEL "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

Con suscripción del contrato, el contratista se compromete a adoptar y cumplir las disposiciones y requerimientos de seguridad y salud en el trabajo descritos en el del "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", según corresponda:

A. Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales.

Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

B. Mantener a disposición de la entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP).

Cuando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos.

C. Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación.

Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes.

D. Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo.

Cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.

E. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad.

El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional, estas actividades son de carácter obligatorio.

F. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal (solo personas jurídicas).

Cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

G. Mantener a disposición de la entidad los registros de capacitaciones.

El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

H. REQUISITOS TAREAS DE ALTO RIESGO.

Los contratistas que realicen tareas de alto riesgo deben cumplir con los siguientes requerimientos:

A. Trabajo en alturas:

- Certificado del curso de alturas nivel trabajador autorizado, debe presentar el certificado de formación en trabajo seguro en alturas vigente de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, y debe ser verificable en la página del Ministerio de Trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx
- Concepto del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas.
- Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas (Andamios, escaleras, Elementos de Protección Contra Caídas (EPCC), etc.)
 Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con su respectivo certificado del curso de alturas nivel coordinador.

B. Trabajo en espacios confinados:

- Capacitación y/o entrenamiento en espacios confinados, según la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- Disponer de equipos para medición (lectura directa).
- Disponer de sistemas o equipos de ventilación.

C. Manejo sustancias químicas:

- Capacitación en manejo de productos químicos.
- Disponer de las fichas de seguridad acorde a los productos químicos a utilizar.
- Demás requisitos que solicite el Sistema de Gestión Ambiental.

D. Trabajo eléctrico:

- Matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo) o certificado que avale idoneidad del personal.
- Capacitación en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo: distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas y equipos restringido.

	E. Trabajo en caliente: • Capacitación sobre las herramientas y procesos para trabajos en caliente. • Contar con hoja de vida equipos a utilizar con la información del mantenimiento preventivo realizado. • Contar con ficha de seguridad de los productos a utilizar. **DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** a) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera. b) Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. c) Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16 10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”. d) Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento. e) Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación. f) Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. g) Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios. h) Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas. i) Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras). j) Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. k) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional. l) Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.
3.2.3.4. Obligaciones en materia ambiental.	El Contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, el contratista deberá realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 y deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. En ese sentido, el contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto del contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones: 1) Suministrar los siguientes documentos: Hojas de mantenimiento y/o ficha técnica que haga mención explícita del gas utilizado, manual de operación, catálogo y otra documentación técnica de los componentes del sistema de eficiencia ambiental. 2) Adjuntar las hojas de seguridad del gas empleado para el funcionamiento del aire acondicionado suministrado.

	Adicionalmente, y de conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las obligaciones ambientales de la matriz de requisitos ambientales para adquisiciones y servicios de la Rama Judicial para este tipo de contrataciones, en su última versión disponible en la página web de la entidad https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental. Estas obligaciones son: A. Aportar (con la propuesta) carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a: • Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar. • Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque. • Recepcionar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, finalizada la vida útil de los mismos y entregar los certificados de disposición final. Igualmente, al inicio del contrato el contratista deberá: i. Entregar la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor. ii. Hacer entrega de los manuales y/o fichas técnicas de los elementos a adquirir, en los cuales se garantice que: o Deben cumplir el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.
3.2.3.5 Compromiso anticorrupción.	El oferente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta. 2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. 4. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

	5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. 6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. 7. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.
3.2.4. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, La Nación-Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se obligará a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
3.2.4.1 Supervisión.	La supervisión será realizada por el Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha o a quien designe la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	En cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión del control de la calidad del medio ambiente SIGMA, establecido mediante acuerdo PSAA 14-10161 de 2014 y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la prestación del servicio a contratar, por lo cual el contratista debe hacer llegar con su propuesta técnica y económica, un certificado de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados, emitidos por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental. El proponente debe contar con los permisos, licencia de funcionamiento y demás normas ambientales vigentes, que garanticen la prestación del servicio objeto del futuro contrato. Los operarios que dispondrá para la realización de las actividades que impliquen trabajo en altura, deberán contar con el respectivo certificado y presentar constancia de estar inscritos en la ARL y la EPS.
3.3. Modalidad de Selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de los servicios a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

<table>
<tr><td></td><td>Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se tiene que se encuentra debidamente legitimada para adelantar procesos de contratación y las adiciones o modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 20071 , Ley 1474 de 20112 , Decreto 1082 de 20153 , además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 19934 , las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego o invitación pública y la Ley, primará lo establecido en la Ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego o invitación pública éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.</td></tr>
<tr><td>3.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación de este.</td><td>La entidad estima un presupuesto oficial correspondiente hasta por la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($80.642.784), incluido IVA, impuestos y contribuciones de Ley.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como administración, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y SE EJECUTARÁ DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ CORRESPONDER A LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS.

LOS PROPONENTES NO PODRÁN EXCEDER ESTE VALOR EN SU PROPUESTA NI LOS VALORES UNITARIOS MÁXIMOS O TECHO, CONSIGNADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>3.4.1. Certificados de disponibilidad Presupuestal.</td><td>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025, según los certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de acuerdo con el siguiente detalle:

<table>
<tr><td>SUBUNIDAD EJECUTORA</td><td>No. CDP</td><td>Fecha</td><td>Concepto Rubro/ Posición catálogo de gasto</td><td>Valor</td><td>Valor que afectar</td></tr>
<tr><td>27-01-813-013 Tribunales y Juzgados Seccional Riohacha.</td><td>8425</td><td>2025-07-11</td><td rowspan="2">A-02-01-01-004-003 Maquinaria para uso general</td><td>$70.370.536</td><td>$70.370.536</td></tr>
<tr><td>27-01-913-013 Comisión Seccional de Disciplina Judicial.</td><td>4025</td><td>2025-07-11</td><td>$10.272.248</td><td>$10.272.248</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$80.642.784</td><td>$80.642.784</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.4.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.</td><td>Para calcular el valor del presente proceso, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- La necesidad de la entidad.
- La disponibilidad presupuestal.
- Estudio de mercado realizado con base a las cotizaciones solicitadas por parte de la Entidad.</td></tr>
</table>

La entidad consideró pertinente solicitar cotizaciones con proveedores potenciales, como una forma de conocer los precios del mercado, enviando solicitud a 7 empresas:

1. AIRE CONFORT JC
2. ECOAIRE S.A.S
3. INMUCOL
4. MB LTDA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS
5. TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES T&T SAS
6. MULTITEC RM
7. FRIO AIRES DE LA COSTA S.A.S.

Se recibieron cotizaciones de: TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES T&T SAS, MULTITEC RM, INMUCOL, las cuales son suficientes para establecer valores promedio de mercado, como sigue a continuación:

Ítem	Descripción de Actividades	T&T S.A.S		MULTITEC RM		INMUCOL		VALOR PROMEDIO	
		Cantidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Unitario
1	Aire acondicionado MiniSplit, capacidad 12.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 6 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	1	$3.657.500	1	$3.118.500	1	$3.386.691	1	$3.387.564
2	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 12.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	1	$3.657.500	1	$3.118.500	1	$3.386.691	1	$3.387.564
3	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 18.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 6 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo.	1	$3.863.866	1	$4.365.900	1	4.741.367,40	1	$4.114.883
4	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 18.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de	1	$3.863.866	1	$4.365.900	1	4.741.367,40	1	$4.114.883

	protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).								
5	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 24.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 6 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	**1**	$4.566.387	**1**	$5.197.500	**1**	$5.644.485	**1**	$5.136.124
6	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 24.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	**1**	$4.566.387	**1**	$5.197.500	**1**	$5.644.485	**1**	$5.136.124
7	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 36.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 6 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	**1**	$7.288.655	**1**	$8.108.100	**1**	$8.805.397	**1**	$8.067.384
8	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 36.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	**1**	$7.288.655	**1**	$8.108.100	**1**	$8.805.397	**1**	$8.067.384
9	Metro adicional de tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación.	**1**	$238.000	**1**	$436.590	**1**	$474.107	**1**	
TOTAL			**$38.990.816**		**$42.016.590**		**$45.629.987**	**TOTAL**	**$41.411.909**

De acuerdo con los valores promedios arrojados por el estudio de mercado y los requerimientos de la entidad, se tiene la siguiente necesidad de aires acondicionados:

NECESIDAD DE AIRES					
Ítem	**Descripción de Actividades**	**VALOR PROMEDIO UNIDAD**	**BTU**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 12.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio	$3.387.563.67	12.000	6	$20.325.382

		completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).				
	2	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 18.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	$4.114.883.00	18.000	2	$8.229.766
	3	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 24.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	$5.136.124.00	24.000	7	$35.952.868
	4	Aire acondicionado MiniSplit capacidad 36.000 btu, incluye accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 15 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Suministro soporte de condensadora (base pie de amigo), desmontaje e instalación aire minisplit, incluye accesorios eléctricos (breaker, cableado, tuberías, canaletas) desde el punto cero al equipo, elementos de protección contra picos de voltajes (protector de voltaje).	$8.067.384.00	36.000	2	$16.134.768
		TOTAL			**17**	**$80.642.784**

De acuerdo con el estudio de mercado, para cubrir la necesidad actual de la Seccional en el departamento de La Guajira, se requieren OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (80.642.784).

Por ello, el presupuesto disponible garantiza la atención del 100% de la necesidad de los equipos de aires acondicionados nuevos, identificados al momento de adelantar el presente proceso.

3.4.3 Forma de Pago del Contrato

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, cancelará el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en un único pago al recibo a entera satisfacción de los elementos y servicios contratados, dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.
- Informe de Supervisión.
- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) según el caso.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.
- Informe de actividades, con soportes y fotografía por parte del contratista, que contenga el cumplimiento de obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Entrega de soportes de garantías del producto y manual de manejo.
- Manuales de mantenimiento, operación y catálogos con las características y especificaciones de los aires suministrados (por medio magnético y físico), así como una bitácora y plan de mantenimiento de los equipos suministrados.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1: En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC.

NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

NOTA 3: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

NOTA 4: La pre-factura de cobro debe ser revisada y autorizada por el supervisor del contrato antes del envío y radicación en el buzón electrónico del SIIF o plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

NOTA 5: Para el presente proceso no habrá lugar a desembolso de anticipo.</td></tr>
<tr><td>3.5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.</td><td>De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, así:

<table>
<tr><th>CONDICIONES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</th><th>CALIFICACION</th></tr>
<tr><td>Acreditación de la Capacidad Jurídica</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Acreditación de la Experiencia</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Requisitos Técnicos</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Evaluación económica Menor precio</td><td>100%</td></tr>
</table>

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, cumpla con los requisitos jurídicos, acredite la experiencia y el personal mínimo requerido.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Capacidad jurídica.</td><td>La Nación –Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha podrá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, podrá revisar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar que no haya sanciones inscritas.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA.</td></tr>
</table>

La verificación de la capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes, así:

Se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos de la invitación pública.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública.

3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.

 Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección.

 Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

 Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

 El objeto social de la persona jurídica, debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

 En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

5. Registro de matrícula mercantil renovado, si el proponente es persona natural, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección

 La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

7. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

 Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

 Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

 La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía, y se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con Nit 800165865-4

 La garantía será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera y se deberá anexar junto a esta **el recibo o constancia de pago.**

 En caso de prorrogarse el término para la Adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía.

 El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

 Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

 LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

11. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

No obstante, la entidad, por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

12. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

 No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la Nación la no existencia de antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

14. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

15. **El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

16. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el proponente deberá presentar:

 a) Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST. (*solo personas jurídicas*)

 El Certificado expedido por la A.R.L. no debe superar los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta.

 Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

 Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado.

 b) Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (*solo personas jurídicas*).

 El oferente debe presentar certificación de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

 c) Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales.

El oferente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

d) Certificación uso de elementos de protección personal (EPP).

El oferente debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

e) Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social.

El oferente debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

f) Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo.

El oferente debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo. Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

g) Certificación de compromiso capacitaciones (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
✓ Atención y manejo de emergencias
✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
✓ Planes de rescate, entre otros.

h) Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

i) Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

17. Diligenciar el formulario de Beneficiario Cuenta (según anexo correspondiente).

18. Anexar certificación reciente de la entidad bancaria no mayor a tres (3) meses de antigüedad, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

3.5.1.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.	El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con Nit 800165865-4, por el 10% del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación. Cuando el valor correspondiente al 10% del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta aproximada al peso siguiente. La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. En caso de prorrogarse el término para la adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía. Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente. La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993). **NOTA:** LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
3.5.2. Experiencia.	El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por entidades del estado o particulares, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. Para la verificación de la información requerida el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones. Para tal fin, el proponente deberá hacer uso de formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA de la invitación pública, si no es posible, la certificación que allegue deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante • Objeto del contrato • Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación) • Valor del Contrato. • Calificación del servicio/recibo a satisfacción • Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación. Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones de los contratos acreditados en las cuales conste que la calidad del servicio es **excelente o bueno o documento equivalente.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión

	temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo. Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. NOTA 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución. NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente deberá subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE NOTA 4: Este aspecto no otorgará puntaje, pero el no cumplimiento deshabilitará la propuesta.
3.5.3. Requisitos Técnicos.	El proponente deberá cumplir las especificaciones y características técnicas de los bienes a suministrar de acuerdo con lo determinado en la sección "*Especificaciones del Objeto Contractual*", y en las que se deberá diligenciar el anexo establecido para tal fin (DESCRIPCION DE ELEMENTOS Y CANTIDADES). Los elementos ofrecidos deben cumplir con las condiciones técnicas exigidas y ser acordes para el trabajo de alto rendimiento. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, el proponente deberá aportar: 1. Carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a: • Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar. • Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque. • Recepcionar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, finalizada la vida útil de los mismos y entregar los certificados de disposición final 2. Manifestación expresa de que cuenta con los elementos y cantidades relacionadas en el pliego de condiciones o invitación pública del proceso, por lo cual puede atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna. 3. El oferente deberá manifestar su compromiso con los tiempos de respuesta y de reposición efectiva de los elementos que por deficiencia en su fabricación, transporte o calidad sean atribuibles al proveedor, dicho tiempo de respuesta no puede ser superior a tres días hábiles. 4. El oferente deberá ofrecer una garantía mínima de dos (2) años contra defectos de los elementos objeto del presente proceso, mediante manifestación escrita firmada por el representante legal. **NOTA: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DEBEN GARANTIZAR QUE LOS BIENES A ENTREGAR SEAN DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO Y GARANTICEN SU INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PREVIENDO ALGÚN DAÑO O DESMEJORA DE LOS BIENES; ASÍ MISMO QUE TENGAN ALTOS ESTÁNDARES DE CONSUMO Y CEÑIRSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

	En el precio de cada elemento estará incluido su transporte hasta la sede de instalación, así como todos los elementos o insumos para su instalación y correcto funcionamiento; en las sedes establecidas por la entidad.
3.5.4. Evaluación Económica.	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, cumpla con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia y técnicos requeridos. Para la presentación de la propuesta económica, el oferente debe diligenciar en la plataforma SECOP II - Lista de Precios, con el valor total ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones, **además del formato previamente establecido en la Invitación Pública para la presentación de la oferta económica (Anexo No. 05).** El valor de la oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado, ni al precio unitario que arrojó el estudio de mercado. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los bienes, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica. NOTA: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.
3.5.5. Alcance de la oferta.	Al presentar la oferta el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública. El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato. Por la sola presentación de la oferta, se considera que los proponentes han estudiado en forma completa el contenido de la Invitación Pública, incluyendo los formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del contrato. En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.
3.5.6. Ofertas con valor artificialmente bajo.	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha estima que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuación de la oferta en el presente proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente, y su oferta no pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el caso de que se le adjudique el contrato. De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, la entidad no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior, es aplicable respecto del precio finalmente obtenido al término de la misma.

	En caso de que se rechace la oferta por esta causa, la entidad podrá optar de manera motivada a adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio, o por declarar desierto el proceso. Igualmente, la Entidad podrá aplicar lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
3.5.7. Reglas de desempate de ofertas.	En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, que remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría

	del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).
3.5.8. Causales para rechazar la oferta.	La Dirección Seccional de Administración Judicial, rechazará las ofertas en los siguientes casos: a. Cuando no se presente la Oferta Económica, o sea diligenciada de manera incorrecta de conformidad al formato de oferta económica (Anexo No. 5), o cuando ésta contenga enmendaduras o tachaduras. b. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado. En todo caso se rechazará la propuesta cuando uno o varios valores unitarios ofertados excedan los precios unitarios promedio fijado por la entidad en su estudio de mercado. c. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley. d. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones o documentos habilitantes solicitados por la entidad, dentro del plazo perentorio establecido. e. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. f. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de Consorcio o Unión temporal. g. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, de forma simultánea con la propuesta. h. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica, es decir, cuando el objeto social no incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar, o no cumplir con la duración exigida de la misma al momento del cierre del presente proceso i. Cuando los bienes y servicios ofertados no cumplan con las condiciones técnicas exigidas en la invitación. j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad. k. Cuando la oferta sea presentada en contra de disposiciones legales y constitucionales. l. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA. m. Las demás previstas en la ley.

3.5.9. Causales para declarar desierto el proceso.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá declarar desierta la presente Selección de mínima cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta como son: a) Cuando no se presente oferta alguna, b) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego electrónico y anexo de la Invitación Pública.
3.5.10. Limitación del proceso a Mipymes	El presente proceso se podrá limitar a Mipymes colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para solicitar limitar el presente proceso a MiPymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: *"… "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*" Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación publica es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para limitar las convocatorias a MiPymes la suma de $457.297.264, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente electrónico de la invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.
3.5.11. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, Ver Anexo: MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso de selección.

3.6.1. Garantías.

De conformidad con los artículos 7º. De la ley 1150 de 2.007 y artículos 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	X			SI	10%	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	X	SI	20%	El plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Seguros de responsabilidad civil Extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Por todo el período de ejecución del contrato.

Sobre el Seguro de responsabilidad civil Extracontractual, se determinó en la matriz de riesgos del proceso se identificó el riesgo de “Ocurrencia de accidente a funcionarios, empleados o visitantes, en las instalaciones con ocasión de las labores desarrolladas por el contratista” cuya consecuencia

	identificada es la generación de “recobros a la entidad y afectación o detrimento patrimonial”. Para el tratamiento de este riesgo se ha determinado necesario la exigencia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual. Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato. El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. Así mismo, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. Las garantías deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
3.6.2. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen	El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.
3.6.3. Interventoría o supervisión y obligaciones.	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del SUPERVISOR designado. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad el Supervisor. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Si el Contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el SUPERVISOR comunicará dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que se presente.

Le corresponde al supervisor:

1. Exigir al Contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Verificar que bienes o elementos suministrados y servicios prestados por el Contratista corresponda a las especificaciones determinadas por La Nación- Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el Contratista.
4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del suministro objeto del contrato como requisito previo para el trámite del pago.
6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Verificar el Cumplimiento del Contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002.
8. Informar a la Entidad respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista.
9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para las entregas en cada uno de los centros de costos.
10. Tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única.
11. Diligenciar y remitir en el formato del Sistema de Gestión de Calidad denominado “Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas” la evaluación del CONTRATISTA y, de ser necesario, la Reevaluación del mismo una vez finaliza la vigencia del contrato.
12. Presentar ante la Dirección de Administración Judicial de Riohacha, en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de un mes.
13. Remitir al Área de Asistencia Legal a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado para tal finalidad por el Sistema de Gestión de Calidad.
14. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato.
15. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el Manual de Contratación, aprobado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.

3.7. Sometimiento a un acuerdo comercial.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, se procede a realizar el siguiente análisis, conforme a la guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación CCE-EICP-MA-03, del 24 de noviembre de 2021, establecida por Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/ No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/ No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>-</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>Si</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>Si</td><td>-</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
</table>

El presente proceso no se encuentra sometido a acuerdos comerciales.</td></tr>
<tr><td>3.8. Plazo y lugar de Ejecución del Contrato.</td><td>3.8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en el departamento de La Guajira, en los siguientes municipios donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama judicial:

Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva.

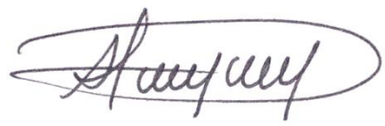
3.8.2. DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será de DOS (2) MESES, contados a partir de la indicación de inicio de ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías exigidas que debe constituir el proponente adjudicatario y la expedición del registro presupuestal.

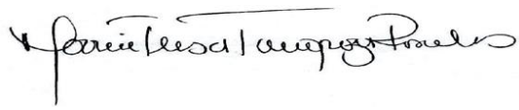
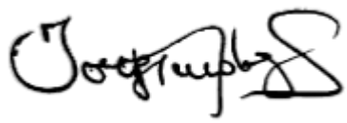
En todo caso, sin importar la fecha de inicio, la ejecución del contrato resultante no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>3.9. Cesión del contrato</td><td>El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.</td></tr>
<tr><td>3.10. Liquidación del Contrato.</td><td>La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Liquidación unilateral del contrato:

En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En todo caso, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</td></tr>
<tr><td>3.11. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.</td><td>La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. (Ver anexo Estudio del Sector).</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. RESPONSABLES DE ESTUDIO.</td></tr>
<tr><td>Elaboró</td><td>HERMES DARIO CELEDÓN LÓPEZ
Asistente Administrativo</td><td></td></tr>
</table>

Revisó	**JORGE DAVID GONZÁLEZ** Asesor del Despacho	
<u>Aprueba:</u> Comité Estructurador y Evaluador y Junta Seccional de Contratación	**NATHAN JACOB SELIGMANN BRITO** Profesional Universitario Área Asistencia Legal	
	MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina Judicial	
	JORGE A. MENDOZA SUAREZ Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Central de Cuentas	
	MARELIS DAZA OBREDOR Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios	